Por un acuerdo del Tercer Mundo sobre la propiedad intelectual

B. K. Keayla

1. Nosotros, los participantes en la Convención del Tercer Mundo, nos reunimos en Nueva Delhi el 15 y el 16 de marzo de 1990 para deliberar sobre los efectos de los derechos de la propiedad intelectual en el desarrollo nacional, en particular en relación con las negociaciones respectivas de la Ronda de Uruguay. Venimos de muchos países y pertenecemos a diversas disciplinas, pero todos compartimos una preocupación: el bienestar de los pueblos del Tercer Mundo.

2. La Convención nos dio la oportunidad de revisar la experiencia de nuestros países en materia de regímenes de propiedad intelectual. También analizamos la situación actual, en la Ronda de Uruguay del GATT, de las negociaciones sobre los aspectos relacionados con el comercio de los derechos de la propiedad intelectual, NACPI (en inglés TRIPS, Trade-Related Aspects of Intellectual Property Rights). Este intercambio de experiencias nos resultó de gran utilidad.

3. Nos preocupa profundamente la grave amenaza que las NACPI representan para los derechos inalienables de nuestros países de establecer y poner a funcionar regímenes nacionales de propiedad intelectual que correspondan a nuestra idiosincrasia y sirvan a los intereses de nuestros países. Las opiniones y conclusiones generales que a continuación se sintetizan son personales y reflejan esta enorme preocupación.

Ciento once participantes de diversos países en desarrollo (83 de la India y 28 de otras naciones) se reunieron en Nueva Delhi, el 15 y el 16 de marzo de 1990, para celebrar la Convención de Patentes del Tercer Mundo, cuyo documento final se reproduce. Participaron personalidades de Bangladesh, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, China, Egipto, las Filipinas, la India, Malasia, Tailandia, Tanzania, Venezuela y Zimbabwe, así como del World Institute for Development Economic Research, con sede en Helsinki, organismo de la Universidad de las Naciones Unidas. También asistieron funcionarios o representantes de la UNCTAD, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Third World Network. Organizó el encuentro el Grupo Nacional de Trabajo sobre Leyes de Patentes, de la India, organismo no oficial que representa a 14 organizaciones relacionadas con diferentes disciplinas. B. K. Keayla es el convocador del grupo citado. Traducción del inglés de Pilar Martínez Negrete.

Antecedentes[1]

4. El progreso sin precedente de la ciencia y la tecnología ha abierto vastas posibilidades para elevar el bienestar de la humanidad en todos los puntos del planeta. Sin embargo, sus beneficios se han distribuido de manera muy desigual entre los miembros de la comunidad internacional. Como resultado, la brecha entre los países en desarrollo y los desarrollados es cada vez más amplia.

5. Hoy existen posibilidades reales para cerrar con rapidez esa brecha. Ello exige incorporar de manera generalizada los avances de la ciencia y la tecnología en los sistemas de producción del Tercer Mundo. La prueba del ácido de cualquier régimen de protección de los derechos de la propiedad intelectual es su capacidad de responder a la imperiosa necesidad de las naciones en desarrollo de dar el gran salto tecnológico.

6. A la luz de estas consideraciones muchos de esos países revisaron durante los años setenta sus sistemas y leyes de patentes para lograr que éstos contribuyesen a satisfacer sus necesidades de desarrollo. Intentaron mantener un equilibrio entre los derechos monopólicos de los dueños extranjeros de patentes y su compromiso de impulsar el desarrollo del Tercer Mundo.

7. Las naciones del Tercer Mundo también se enfrascaron en largas negociaciones para revisar la Convención de París en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y establecer en la UNCTAD un código de conducta en materia de tecnología. Los países desarrollados participaron en estas negociaciones, en las que se lograron importantes avances. Sin embargo, este proceso se frenó bruscamente a principios de los ochenta, cuando la economía mundial comenzó a desacelerarse y los países en desarrollo se enfrentaron a fuertes restricciones de balanza de pagos.

1. Una amplia opinión de expertos de los países en desarrollo sobre el funcionamiento de los sistemas nacionales de patentes y el sentido de las revisiones respectivas y las de la Convención de París se encuentra en UNCTAD, *Report of the Committee Transfer of Technology: First Session, 24 November-5 December 1975; Annexure -IV*. El tema lo abordó recientemente la Comisión del Sur en su *Statement on the Uruguay Round*, documento suscrito en su tercera reunión, celebrada en Cocoyoc, México, del 5 al 8 de agosto de 1988 y publicado en *Comercio Exterior*, vol. 38, núm. 10, México, octubre de 1988, pp. 935-945.

8. Entonces las naciones desarrolladas, con Estados Unidos a la cabeza, trasladaron al GATT estas negociaciones, que antes se realizaban en la UNCTAD y la OMPI. Sus propuestas en el seno del Acuerdo General son del todo contrarias a la satisfacción de las necesidades del Tercer Mundo. Dan marcha atrás a todo lo que las naciones desarrolladas mismas y la OMPI habían acordado en la UNCTAD. Pretenden establecer un sistema de patentes uniforme que sirva sólo a los intereses de los países industrializados. Sus propuestas reducen el alcance de las exclusiones, amplían el término de la protección y eliminan el licenciamiento obligatorio y la licencia de derechos. Ni siquiera aluden a la necesidad de contrarrestar las prácticas abusivas.

9. Las propuestas del Norte pasan por alto que las naciones en desarrollo y las desarrolladas se encuentran en fases totalmente distintas de desarrollo. Estas diferencias requieren que los sistemas de patentes de los países menos avanzados sean mucho más flexibles en relación con el alcance de la patentabilidad, la duración de la patente concedida, el control de las prácticas abusivas, el sistema de licenciamiento obligatorio y las licencias de derechos.

10. Las propuestas del Norte constituyen una vuelta de 180 grados con respecto a los compromisos que las naciones desarrolladas hicieron formalmente en las prolongadas negociaciones de los años sesenta y setenta. Por ello, la Comisión del Sur afirmó recientemente que:

"Este tratamiento desequilibrado e inequitativo no podrá jamás obtener el apoyo voluntario de los países en desarrollo".

En este contexto se ubican las conclusiones y las propuestas de acción que se destacan enseguida.

Principales lineamientos para revisar el sistema de la propiedad intelectual

11. Consideramos que cualquier revisión del sistema de propiedad intelectual debe tomar en cuenta que los mayores intereses públicos están por encima de los intereses comerciales y de los privilegios derivados de la protección monopólica concedida a los dueños de los derechos de propiedad intelectual. Las propuestas de las NACPI buscan ampliar los derechos de éstos últimos sin establecer sus obligaciones hacia los intereses de la gente, en calidad tanto de consumidora como de productora.

12. La aplicación de las propuestas de las NACPI a las nuevas tecnologías entrañaría no sólo la comercialización de los procesos biológicos, las sustancias que se dan espontáneamente en la naturaleza, los sistemas de lógica y algoritmos, etc., sino también el otorgamiento de derechos monopólicos exclusivos sobre todos ellos. Esto impediría la realización plena del potencial ofrecido por esas nuevas tecnologías. Tal aplicación extensiva es, por ende, inaceptable para nosotros.

13. Más aún, las nuevas tecnologías requieren de gran habilidad y experiencia, son ahorradoras de capital y se pueden copiar más fácilmente. De ahí la prisa de los países desarrollados para que la protección de la propiedad intelectual las cubra. No obstante, el desarrollo del Tercer Mundo exige que esas tecnologías estén totalmente libres de tal protección.

14. El dominio monopólico de las empresas transnacionales sobre las nuevas tecnologías distorsionaría el proceso de desarrollo mundial. Más que optimizar el bienestar de los pueblos del Tercer Mundo, las propuestas de las NACPI legalizarían la internacionalización de los beneficios de las transnacionales. De esa suerte se perdería la razón de ser de las patentes: premiar a los científicos y tecnólogos dedicados a innovar e inventar.

15. Las NACPI alterarían el carácter distintivo de la comunidad científica mundial. El libre flujo del conocimiento y la información en dicha comunidad se restringiría considerablemente, obstruyendo el desarrollo mismo de la ciencia y la tecnología para el bien público.

16. Las propuestas de las NACPI pretenden reservar los mercados internos del Tercer Mundo para las manufacturas de las naciones desarrolladas. Esos planteamientos frenarían la evolución de las capacidades tecnológicas nacionales y restringirían la investigación y el desarrollo de las tecnologías de punta en los países del Tercer Mundo. Las instituciones educativas y de capacitación de éstos, que tanto tiempo y dinero han costado, terminarían preparando especialistas que no encontrarían colocación en los respectivos ámbitos internos. Las propuestas de las NACPI reforzarían el círculo vicioso de la fuga de cerebros motivada por una muy reducida actividad científico-tecnológica.

17. Se sigue que no puede haber un conjunto de normas y estándares de igual validez o relevancia para un amplio conjunto de países en desarrollo obligados a responder al imperativo de sus particulares necesidades culturales y socioeconómicas. Que un grupo de países industrializados posea el monopolio global de patentes que constituyen un enorme acervo de ciencia y tecnología, no justifica que a las naciones en desarrollo se les exijan estándares y normas comunes o un precio para ser admitidas en un sistema global y multilateral de comercio e intercambio.

18. Un sistema racional de derechos y obligaciones de la propiedad intelectual en el mundo tiene, por definición, que representar los intereses y las aspiraciones del pueblo de cada país participante. Tal sistema debe basarse en la armonización del espectro completo de las leyes nacionales instituidas mediante los procesos políticos internos de cada nación. El sistema debe tener la máxima flexibilidad, de suerte que permita alcanzar los objetivos de desarrollo específicos de cada país afectado. La clave de la flexibilidad en el régimen de la propiedad intelectual radica en dar oportunidad de que se fortalezcan las capacidades tecnológicas de los países en desarrollo.

19. Para el mundo en desarrollo es esencial, sobre todo, que:

a] Se mantenga la supremacía de las leyes nacionales que protegen la propiedad intelectual.

b] Aumente la influencia de las leyes nacionales de los países en desarrollo en el régimen internacional de derechos y obligaciones y éste se modifique decisivamente en consecuencia. Asimismo, que dicho régimen permita respirar libremente a esos países, a fin de que acrecienten sus potencialidades de una manera sostenida.

c] Se equilibren, en las leyes de las naciones en desarrollo que protegen la propiedad intelectual, los derechos otorgados a los dueños extranjeros de tecnología con las obligaciones correspondientes. Sólo así obtendrán esos países la tecnología que tanto necesitan, en condiciones que no contravengan el interés público interno.

d] Se arregle cualquier disputa que surja de la concesión de

tales derechos de propiedad intelectual mediante los mecanismos pertinentes en el marco de la OMPI, que es el organismo adecuado para estos propósitos.

20. La propiedad intelectual y el comercio no tienen un vínculo directo. El GATT no es el foro adecuado para negociar en materia de derechos de la propiedad intelectual. De hecho, ningún foro bi o multilateral relacionado con el comercio debería tener mandato alguno en cuanto a esos derechos.

21. A fin de demostrar su buena fe, las naciones desarrolladas deberían aceptar la reanudación de las negociaciones sobre el código de conducta en materia de tecnología de la UNCTAD y participar en ellas con una disposición política que permita completarlas de manera expedita.

22. De modo similar, las negociaciones encaminadas a revisar la Convención de París en el seno de la OMPI deberían llegar pronto a buen término.

23. La revisión futura de los derechos y las obligaciones de la propiedad intelectual debe tomar en cuenta las directrices señaladas. Sólo una revisión tal puede proteger el interés publico de las naciones del Tercer Mundo. Al oponerse a las propuestas de las NACPI, las naciones en desarrollo defienden las metas del progreso científico y tecnológico de todo el mundo.

24. La ciencia se ha visto siempre como el legado común de la humanidad. Sin embargo, la tecnología —que se basa tanto en el progreso científico como en la destreza y la experiencia acumuladas— aún no se considera como patrimonio de todos los hombres; por tanto, está sujeta a apropiación con fines de lucro. A nuestro juicio, las directrices señaladas abrirán las posibilidades para la descomercialización progresiva de la tecnología, permitiendo así que las naciones del Tercer Mundo aceleren el paso de su transformación tecnológica.

Elementos de la posición del Tercer Mundo en las negociaciones de las NACPI

25. Ahora que las negociaciones de la Ronda de Uruguay entran en su fase final, los países en desarrollo deben definir con claridad su posición en las cuestiones básicas que afectan sus intereses vitales y sus aspiraciones de desarrollo. También es imperativo que resistan el trastrocamiento de los principios normativos y las reglas universalmente reconocidas en el marco del nuevo orden económico internacional, así como de las normas y las disposiciones consagradas en sus respectivas legislaturas nacionales.

26. Las delegaciones del Tercer Mundo deben aprovechar las negociaciones de las NACPI como un foro y una oportunidad para exponer sus ideas y definir su postura en materia de protección de la propiedad intelectual y de un mejor acceso a la tecnología. Con este fin, deben presentar con vigor las contrapropuestas que reflejen los objetivos de política pública implícitos en sus legislaciones nacionales. Entre esos objetivos destacan los siguientes:

a] Reconocer la importancia de que las naciones en desarrollo adapten sus leyes sobre derechos y obligaciones de la propiedad intelectual a sus objetivos particulares de desarrollo y tecnología, y la necesidad imperiosa de tener una gran flexibilidad en estos propósitos.

b] Ampliar el acceso de los países en desarrollo a la tecnología extranjera en condiciones justas y equitativas, a fin de fomentar el desarrollo nacional y contribuir así al crecimiento del comercio internacional.

c] Evitar los abusos y las prácticas inconvenientes que surjan del ejercicio monopólico de los derechos y las obligaciones de la propiedad intelectual, que perjudican el desarrollo económico y tecnológico de las naciones en desarrollo y restringen el intercambio mundial.

d] Impulsar las invenciones y la creación intelectual en los países en desarrollo y estimular las actividades innovadoras y la capacidad tecnológica en el ámbito interno para satisfacer a precios razonables las necesidades más apremiantes de los consumidores.

e] Establecer un equilibrio adecuado entre los derechos de los dueños de la propiedad intelectual y sus obligaciones hacia las sociedades que les conceden dichos derechos.

27. Un rasgo muy perturbador de las propuestas de los países desarrollados es la falta total de cualquier referencia a las obligaciones de los titulares de los derechos de propiedad intelectual hacia las sociedades que les conceden dichos privilegios. Un sistema de derechos sin obligaciones no es en absoluto un sistema. Así pues, es preciso que los privilegios otorgados se equilibren con las obligaciones correspondientes. A fin de establecer tal equilibrio se deben acordar, *inter alia*, las siguientes estipulaciones para:

a] Obligar a los dueños de los derechos de propiedad intelectual a que presenten la información relacionada con su invento de manera tal que una persona versada en el campo técnico correspondiente pueda aplicar el conocimiento o la innovación; asimismo, deben revelar el mejor modo de operar del invento.

b] Evitar que los dueños de los derechos de la propiedad intelectual abusen de los privilegios que les han sido otorgados e impedir que incurran en prácticas impropias como:

i) restringir o condicionar al licenciatario la compra de insumos o productos intermedios (compraventas atadas);

ii) fijar los precios del producto amparado por la patente;

iii) limitar la capacidad de contratación del licenciatario;

iv) imponer restricciones territoriales a las exportaciones del producto patentado;

v) licenciar patentes en paquete o imponer convenios de licenciamiento cruzado;

vi) limitar la investigación y el desarrollo tecnológicos del licenciatario;

vii) restringir el personal técnico o imponer condiciones al respecto;

viii) condicionar las ventas o la distribución y exigir exclusividad en la representación;

ix) imponer exclusividad en el aprovechamiento de las mejoras técnicas realizadas por el usuario de la patente;

x) imponer condiciones más allá del término de los convenios de licencia;

xi) limitar el proceso de adaptación tecnológica;

xii) restringir la publicidad;

xiii) impedir el cuestionamiento de la validez de las patentes.

c] Remediar, mediante soluciones adecuadas, los siguientes abusos:

i) inaplicación total de una patente o su explotación insuficiente, en cuyos casos se debe conceder la licencia obligatoria;

ii) negativa del titular de una patente a conceder licencias en condiciones razonables;

iii) exigencia de precios excesivos para un producto protegido, y

iv) comercialización insuficiente de un producto que ha recibido protección.

d] Establecer la obligación de informar a las autoridades competentes sobre innovaciones o mejoras realizadas por el dueño o sus licenciatarios en relación con la tecnología protegida.

e] Licenciar de manera obligatoria los derechos siempre que las autoridades nacionales competentes determinen que tal licenciamiento es de interés público del Estado que concede la protección.

f] Cuidar que los titulares de los derechos de propiedad intelectual, al negociar y concluir un contrato de transferencia de tecnología, observen prácticas justas y honestas, y respondan a los objetivos de desarrollo económico y social del país del que adquieren los derechos; en particular tomar disposiciones específicas para:

i) utilizar recursos del lugar en que se va a emplear la tecnología;

ii) recibir los servicios técnicos indispensables para absorber la tecnología transferida y para hacerla funcionar;

iii) "desatar" el paquete tecnológico;

iv) garantizar la entrega de accesorios, partes y componentes siempre que se soliciten;

v) tener acceso a las mejoras;

vi) obtener las garantías necesarias tanto de la idoneidad como del funcionamiento de la tecnología, y

vii) lograr la capacitación y el adiestramiento de personal nacional en materia técnica, administrativa y gerencial.

g] Prohibir que los tenedores de derechos de propiedad intelectual realicen prácticas de connivencia o monopolio, en el ámbito nacional o en el internacional, incluyendo las efectuadas entre las casas matrices, sobre todo cuando entrañen restricciones en los precios y en la asignación de mercados y supongan limitaciones en cantidades, territorios y clientes.

Tareas para el futuro

28. A la luz de las fuertes presiones para que los gobiernos del Tercer Mundo acepten las propuestas de las NACPI en la Ronda de Uruguay, instamos a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los científicos, tecnólogos, intelectuales, industriales y consumidores a que se propongan, entre otros, los siguientes objetivos de acción decidida e inmediata:

a] Generar y divulgar el conocimiento de los temas relacionados con el sistema global y los sistemas nacionales de propiedad intelectual, así como de sus efectos en el desarrollo de los países del Tercer Mundo. En este sentido destaca la grave amenaza que representan las propuestas de las naciones desarrolladas en las NACPI de la Ronda de Uruguay en el seno del GATT.

b] Difundir información y fomentar el análisis de las implicaciones de dichas propuestas para el desarrollo científico y tecnológico y las aspiraciones legítimas de los pueblos, sobre todo en los países en desarrollo.

c] Influir en las decisiones que se tomen en las naciones en desarrollo a fin de asegurar que la ciencia y la tecnología se conviertan en legado común de la humanidad, de acceso libre para el beneficio y el bienestar de todos los pueblos del orbe. El libre flujo de la información científica y técnica es la clave del desarrollo futuro.

29. Proponemos que se establezca una Red del Tercer Mundo para instaurar un Orden de Propiedad Intelectual de los Pueblos, con los siguientes objetivos:

a] Facilitar el intercambio de información de la experiencia de los diferentes países acerca del funcionamiento de sus leyes y prácticas sobre derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual.

b] Ayudar a difundir tal información entre los miembros de la Red y en el seno de cada país mediante los medios masivos de comunicación, organizando seminarios y talleres regionales y nacionales, así como publicando estudios e información relevantes.

c] Preparar propuestas concretas de acción de los ciudadanos, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.

d] Entablar comunicación entre la gente y los encargados de tomar las decisiones tanto en los países del Tercer Mundo como en las naciones desarrolladas con objeto de revisar los actuales convenios sobre los derechos y las obligaciones de la propiedad intelectual y establecer acuerdos especiales para el Tercer Mundo.

e] Coordinar actividades nacionales, regionales y mundiales para ampliar el uso y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en beneficio de todos los pueblos, y no sólo de un puñado de sociedades.

f] Promover la cooperación regional entre las naciones del Tercer Mundo aprendiendo de las experiencias de cada una.

30. Proponemos que el Grupo Nacional de Trabajo sobre Leyes de Patentes de Nueva Delhi, por cuya iniciativa se organizó la Primera Convención de Patentes del Tercer Mundo, se encargue de establecer contactos entre los organismos, las organizaciones y los grupos pertinentes, a fin de impulsar la Red del Tercer Mundo para instaurar un Orden de Propiedad Intelectual de los Pueblos.

31. Recomendamos que en cada país se forme un grupo de acción similar, o un cuerpo apropiado, que trabaje en favor de los objetivos y las funciones antes descritas. □